	PROCEDIMIENTO	Código Revisión Fecha : AL-P-04 : 00 : 2010.12.20
	VALOR REFERENCIAL	
Emitido por: Oficina de Planeamiento y Control de Gestión	Aprobado por: Gerencia de Administración y Finanzas	Página: 1 de 3

1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la determinación correcta del Valor Referencial para la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos sobre la base del Plan Anual de Contrataciones.

2 ALCANCE

El presente procedimiento alcanza a todas las áreas usuarias de EGESUR.

3 DEFINICIONES

3.1 Valor Referencial: Monto determinado por la Oficina de Logística, sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones.

3.2 Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria

4 DOCUMENTOS A CONSULTAR

4.1 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, publicada el 04.06.2008.

4.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado el 01.01.2009.

4.3 AL-P-01 Plan Anual de Contrataciones

5 RESPONSABILIDADES

5.1 El Gerente de Administración y Finanzas es responsable de aprobar el presente procedimiento.

5.2 El Jefe de Logística es responsable de gestionar la aplicación del presente procedimiento.


5.3 Todas las áreas de EGESUR son responsables de la aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento.

6 PROCEDIMIENTO

6.1 Luego de la recepción de una Requisición, la Oficina de Logística define el Valor Referencial de todas las adquisiciones de bienes y servicios, mediante una evaluación de las posibilidades que ofrece el mercado, tomando en cuenta presupuestos y cotizaciones recibidas actualizadas, valores obtenidos de portales y/o páginas web, catálogos, entre otros, debiendo emplearse como mínimo dos fuentes.

Contenido

6.2 La determinación del Valor Referencial incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, de ser el caso, así como los costos por aplicación de los requisitos de Seguridad y Salud

	PROCEDIMIENTO	Código Revisión Fecha : AL-P-04 : 00 : 2010.12.20
	VALOR REFERENCIAL	
Emitido por: Oficina de Planeamiento y Control de Gestión	Aprobado por: Gerencia de Administración y Finanzas	Página: 2 de 3

Ocupacional y de Medio Ambiente, o cualquier otro concepto que pudiera incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

En el caso de ejecución de obras, el valor referencial será el monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico, con excepción del concurso Oferta, en el que deberá determinarse tomando en cuenta el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de preinversión que dieron lugar a la viabilidad del proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado.

Definición

6.3 Con el fin de corroborar o complementar la definición del Valor Referencial, la Oficina de Logística puede considerar los siguientes aspectos:

6.3.1 Precios históricos de contrataciones efectuadas en periodos anteriores

6.3.2 Estructuras de costos proporcionadas por los solicitantes, debidamente sustentadas

6.3.3 Alternativas existentes según el nivel de comercialización, vigencia tecnológica, descuentos por volúmenes y otros beneficios adicionales

6.3.4 Opinión por escrito de especialistas de la empresa, consultores o asesores externos, según corresponda.

Partida Presupuestal

6.4 El Valor Referencial es independiente del valor asignado en la partida presupuestal correspondiente, sin embargo, el mismo no puede ser mayor al monto asignado en el presupuesto aprobado, salvo que se cuente con autorización expresa del Titular de EGESUR, previo cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular.

Observaciones al Valor Referencial

6.5 El Comité Especial podrá observar el Valor Referencial, solicitando su revisión a la Oficina de Logística, de ser el caso. En el caso de existir observaciones al Valor Referencial como producto de la verificación realizada por el Comité Especial, la Oficina de Logística efectuará su revisión y eventual modificación. Si se mantuvieran las observaciones iniciales o la discrepancia en cuanto a su conformidad, la Oficina de Logística procederá a comunicar dicha observación por escrito a la Gerencia General para que tome la decisión final al respecto.

Aprobación


6.6 Una vez realizadas las indagaciones correspondientes y contando con la documentación de sustento se aprueba al Valor Referencial y se procede a la convocatoria.

7 REGISTROS

"No Aplica"

8 ANEXOS

ANEXO 1: Flujo del Procedimiento Valor Referencial

	PROCEDIMIENTO	Código Revisión : AL-P-04 : 00 Fecha : 2010.12.20
	VALOR REFERENCIAL	
Emitido por: Oficina de Planeamiento y Control de Gestión	Aprobado por: Gerencia de Administración y Finanzas	Página: 3 de 3

ANEXO 1: FLUJO DEL PROCEDIMIENTO VALOR REFERENCIAL

